



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL CAUCA

CONSIDERANDO

Que el Centro de Teleinformática y Producción Industrial, requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que, revisada la planta de personal del Centro de Formación Profesional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta(e) Despacho Regional - acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *“prestar sus servicios de apoyo a la gestión a la coordinación de administración educativa del centro de teleinformática y producción industrial de carácter temporal para garantizar la certificación de los aprendices de formación titulada del Centro y demás acciones pertinentes para su desarrollo”*.

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Popayán, a los 28/04/2023

EDWARD ENRIQUE VARGAS VIVAS
Director (E) Regional Cauca

Vo.Bo. Yaddy Alexandra Torres Martínez
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Marcela Ausecha Santillana
Líder de Contratación CTPi

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector